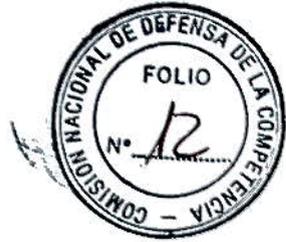




Ministerio de la Producción  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. N° 064-014082/1999 (C. 511-CM/EM)

BUENOS AIRES, 04 JUL 2002

VISTO:

El expediente N° 064-014082/1999, del Registro del Ministerio de Economía, caratulado: "JUZGADO FEDERAL N° 1 de CORDOBA s/ REQUERIMIENTO DE INFORMACION" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce el oficio que remitió el Sr. Juez Federal, Ricardo Bustos Fierro, en el marco de las actuaciones caratuladas "SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA c/ AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA-AMPARO" en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, Secretaría Judicial a cargo del Dr. Héctor Eduardo Martínez mediante el cual se requirió urgente información acerca del temperamento administrativo-prevencional que se hubiere asumido en virtud de lo normado en la Ley N° 22.262 de Defensa de la Competencia por los hechos expuestos en las actas obrantes a fs. 3 y 4 de estas actuaciones y a efectos de que se remita copia certificada de lo instruido en caso de existir

Que con fecha 20 de septiembre de 1999 esta Comisión Nacional ordenó que se notificara que no existía, ni había existido causa alguna en la que se investigase

*[Handwritten signature and initials]*  
SuE



Ministerio de la Producción  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



la posible comisión de alguna de las conductas tipificadas en la Ley N° 22.262 por parte de las empresas mencionadas en la carátula del expediente judicial.

Que a fs.10 con el objeto de ampliar y/o profundizar descripción, alcance y período de hechos y/o conductas que podrían configurar una infracción a la Ley N° 22.262 se solicitó al Juzgado del Dr. Bustos Fierro copia certificada del expediente N° 20-S-99.

Que ante la falta de remisión de las actuaciones y el tiempo transcurrido corresponde ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

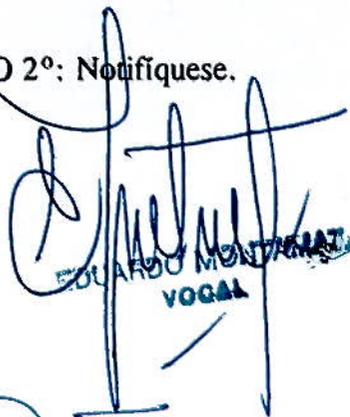
POR ELLO,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notifíquese.

  
EDUARDO MONTANARI  
VOCAL

  
MICAS GROSSMAN  
VOCAL

  
MAURICIO BUTERA  
VOCAL

  
EDUARDO SGUIGLIA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
PRESIDENTE